



BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CASETAS TRADICIONALES

Feria Real 2024
en honor a Ntra. Sra. del Valle

Por el Ayuntamiento de Santaella se establecen las presentes Bases para regir la adjudicación de los terrenos disponibles en el Recinto Ferial de Santaella, destinados a la instalación de **tres casetas "TRADICIONALES, FAMILIARES O DE COMIDA"**, en la próxima celebración de la *Feria Real en honor a Ntra. Sra. del Valle*, la cual tendrá lugar los **días del 7 al 10 de septiembre de 2024**, ambos inclusive.

1ª.- SOLICITUDES.

Todas las asociaciones, entidades sin ánimo de lucro, con reconocimiento como persona jurídica, interesadas en la instalación de Casetas de tipo tradicional, deberán solicitarlo desde la publicación de estas Bases hasta el **día 9 de agosto de 2024, a las 14:00 horas**, presentando la correspondiente **instancia** firmada y con los datos del solicitante, en el Registro General del Ayuntamiento de Santaella (sede electrónica), a la que se **adjuntarán los siguientes documentos**:

- 1. Certificado del Secretario de la asociación**, declaración quien ejerce la Presidencia, el número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y el número de socios que la componen (según modelo **ANEXO**)
- 2. Copia del documento acreditativo de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía.**
- 3. Copia del C.I.F. de la Asociación y copia del D.N.I. de la persona firmante** en representación de la entidad.
- 4. Propuesta del Seguro de responsabilidad Civil**, conforme a la Ley 15/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y el Decreto 109/2005, de 26 de abril, que se hará efectiva una vez adjudicada la caseta.
- 5. Programación de actividades, espectáculos o actuaciones musicales**, que se prevén celebrar en la caseta, indicando fechas y horarios, a efectos de coordinación con la programación municipal. Una vez concedida la Caseta, deberán obtener autorización de la SGAE por los correspondientes derechos de autor.





2º.- FORMA DE ADJUDICACIÓN. ORDEN DE PREFERENCIA.

En el recinto ferial se disponen **TRES (3) casetas familiares o tradicionales** para su adjudicación conforme a estas Bases, no obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a decidir el número final de casetas a instalar, según el espacio destinado al efecto. En caso de presentarse mayor número de solicitudes que casetas disponibles, **tendrán preferencia para la adjudicación por el siguiente orden:**

1º. Las asociaciones, colectivos y particulares, que instalaron caseta en las ferias de los tres últimos años.

2º. Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que acrediten mayor número de asociados.

El derecho preferencial indicado se perderá cuando dejen de instalarla un año sin motivo debidamente justificado, que deberá ser comunicado fehacientemente al Ayuntamiento por escrito antes del 12 de agosto de 2024, para su aceptación o rechazo mediante resolución de la Delegada de Festejos. Igualmente perderán la preferencia cuando resulten sancionados por el Ayuntamiento, debido al incumplimiento de las normas de funcionamiento de las casetas el año anterior.

Las casetas no adjudicadas conforme a lo anterior, serán adjudicadas mediante sorteo entre las nuevas solicitudes presentadas, manteniéndose el orden de preferencia indicado en el párrafo anterior.

No se permitirá la unión de dos o más casetas, ni el traspaso o cesión de la titularidad de las mismas, bajo ningún tipo de acuerdo sin la autorización expresa del Ayuntamiento, al tener carácter de concesión de dominio público. La titularidad es intransferible y cualquier alteración de la adjudicación no autorizada, supondrá la revocación y retirada de la titularidad, disponiendo el Ayuntamiento libremente para una nueva adjudicación. El incumplimiento de lo aquí establecido, en cuanto objeto de sanción administrativa, supondrá la pérdida de la preferencia para instalar caseta en años posteriores,

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, **el día 12 de agosto a las 11:00 horas**, en acto público que se celebrará en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, se reunirá la Mesa de Adjudicación, al objeto de dar apertura a las solicitudes presentadas. La Mesa estará compuesta del siguiente modo:

- Concejal Delegada de Festejos.
- Concejal Delegado de Gobernación.
- Secretaria de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Actuará como Secretario de la Mesa de adjudicación el Técnico de Administración General de Secretaría.

Se recomienda la asistencia al acto de al menos, un representante por cada solicitud de caseta, al objeto de informar adecuadamente de las normas y cuestiones concretas relacionadas con la organización de la Feria 2024.





AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA

3ª.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS: SEGURO, TASA, FIANZA, SUMINISTRO ELECTRICO.

Tras la reunión de la Mesa, en la misma fecha se procederá a la adjudicación de casetas mediante Decreto de Alcaldía, debiendo en el **plazo de los siguientes CINCO DIAS hábiles, aportar la documentación y realizar los pagos que se indican:**

- **Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor y del correspondiente recibo pagado**, con un capital mínimo asegurado de 151.000 euros, conforme al Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- **Pagar la TASA por utilización, instalación y ocupación privativa o aprovechamiento especial del Dominio Público**, conforme a la Ordenanza Municipal correspondiente, que deberá ingresar en la Tesorería Municipal previa expedición del abonaré correspondiente.
- **Depositar la FIANZA por importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €)**. Dicha fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adjudicatarios y recogidas en estas Bases, especialmente de la conservación de los módulos cedidos por el Ayuntamiento, desalojo de la parcela y limpieza del terreno, una vez finalizada la Feria. La fianza será devuelta siempre y cuando se acredite lo anterior y no se hayan iniciado expedientes sancionadores derivados del incumplimiento de las normas establecidas en estas Bases, en cuyo caso será ejecutada a cuenta de las sanciones que pudieran imponerse.
- **Autorización derechos de autor:** Deberán obtener de la **SGAE** la pertinente autorización para la utilización, reproducción, etc. pública de obras protegidas por derechos de autor.
- **Presentar el Certificado de Instalación Eléctrica para el suministro de energía eléctrica:** Para la conexión eléctrica de las casetas se presentará en el Ayuntamiento, **antes del día 30 de agosto**, el correspondiente "*boletín de enganche*" debidamente legalizado, al objeto de **liquidar el suministro estimado de energía eléctrica** antes de la conexión, que será abonado por los adjudicatarios de casetas previa expedición de la liquidación por la Tesorería Municipal. Sin el citado boletín y el comprobante de haber abonado el importe liquidado, no se autorizará el enganche a la red municipal.

4º.- OBLIGACIONES Y CONDICIONES ESTÉTICAS, SEGURIDAD E HIGIENE.

1. El Ayuntamiento velará por mantener la uniformidad y la estética propia de la Feria de carácter tradicional andaluz, proporcionando los módulos con lonas a rallas, necesarios para las portadas de las casetas adjudicadas. Deberán observar las indicaciones que dictará al respecto la Concejalía de Festejos. En caso de disponer de módulos sobrantes, estos serán repartidos de entre los adjudicatarios de casetas que lo soliciten, estando exentos del pago de la Tasa establecida en la Ordenanza Municipal. Los

3

Código seguro de verificación (CSV):

A521 B989 2386 ECD6 9548



A521B9892386ECD69548

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Alcalde - Presidente 75581174T JOSE DEL RIO (R: P1406000H) el 26-07-2024



AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA

módulos de titularidad municipal serán instalados y desmontados por personal del Ayuntamiento.

2. En cuanto casetas de tipo tradicional andaluz, todo el recinto de la caseta debe estar íntegramente cubierto mediante carpa y lonas, y cerrados los laterales, salvo la zona de "terrazza" que se pueda disponer en la entrada a la caseta. En todo caso se mantendrá la misma estética en la fachada de las tres casetas. Asimismo, deberán disponer en el interior de las casetas de **veladores que cubran al menos dos tercios** de la superficie total (**mínimo 10 mesas y 50 sillas**), dado el carácter tradicional y costumbrista de las casetas.

3. Las casetas deberán contar con al menos un **módulo sanitario** de aseos completo, con acceso desde el interior de la misma, siendo costeado por los adjudicatarios, que deberán disponer su higienización diaria.

4. Deberán cumplir con las medidas básicas de seguridad, disponiendo como mínimo de un **extintor de incendios**, homologado y revisado.

5. La decoración y la iluminación interior en ningún caso será tipo "discoteca", ni con dispositivos de iluminación electrónica, laser, etc. Igualmente, la música será de carácter popular/tradicional principalmente.

6. Las casetas dispondrán obligatoriamente de **"servicio de cocina" con variedad de platos elaborados, fríos y calientes**, acordes a la gastronomía tradicional de la tierra. La instalación y equipamiento de la cocina, y de los suministros de gas o electricidad para su funcionamiento, observará las condiciones sanitarias y de seguridad exigidas legalmente, siendo instaladas en la parte posterior de la caseta. La responsabilidad derivada del servicio de restauración que se preste, será en todo caso de los adjudicatarios.

7. Por motivos de seguridad, el servicio de bar o repostería de las casetas servirá las bebidas y alimentación en **vasos y envases desechables exclusivamente**, dispensados por medio de grifos refrigerados, botellas de plástico y platos desechables no rígidos, **quedando prohibida la venta o servicio de bebida y comida en envases de vidrio**. En caso contrario, deberán disponer obligatoriamente de control de seguridad profesional en el acceso a la caseta, y durante todo el horario de apertura de la misma, acreditando previamente su contratación. Igualmente se prohíbe la venta de alcohol a menores de 18 años, de conformidad con la legislación vigente, debiendo instalar en lugar visible un cartel con dicha norma. El incumplimiento de lo establecido en este apartado dará lugar a la incoación del expediente sancionador que proceda, además de la ejecución íntegra de la fianza depositada.

8. Correrán por cuenta de los adjudicatarios el coste que se derive de las obligaciones indicadas, así como del montaje, limpieza y desmontaje posterior de las casetas, así como cualesquiera otros servicios que sean necesarios para su funcionamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

A521 B989 2386 ECD6 9548



A521B9892386ECD69548

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Alcalde - Presidente 75581174T JOSE DEL RIO (R: P1406000H) el 26-07-2024



5ª.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Se establecen las siguientes normas de obligado cumplimiento para todos los adjudicatarios de casetas:

1. Los días oficiales establecidos para la **Feria Real de Santaella 2024** son desde el **día 7 hasta el 10 de septiembre**, ambos inclusive. No obstante, para la **noche del día 6**, víspera de Feria, se autoriza el funcionamiento de las casetas, que deberán mantener la música con un volumen mínimo hasta que finalicen los actos programados por el Ayuntamiento, con motivo de la inauguración de la Feria en la Caseta Municipal.

2. La conexión del suministro de electricidad por la compañía suministradora se podrá realizar desde el día 4 de septiembre para facilitar el montaje. El consumo estimado de electricidad será calculado en función de la potencia contratada y **tres días de Feria**.

3. El funcionamiento de las Casetas Tradicionales será **de 13:00 a 05:00 h.** **Los equipos de sonido** podrán usarse desde las **14:00 hasta las 04:00 horas**, y no superarán los 5000W, evitando en todo caso que afecten negativamente al resto de las casetas, por lo que deberán orientarse hacia el interior de la misma, observando las indicaciones que al respecto se den por la Policía Local, quienes en caso de incumplimiento procederán a la desconexión eléctrica si fuese necesario, para el cierre y desalojo de las casetas

4. En caso de exceder el horario de funcionamiento de las casetas se podrá proceder por la Policía Local a la desconexión automática del suministro eléctrico, que será restablecido tras el desalojo del recinto ferial. La infracción de las limitaciones dispuestas será motivo de precinto del equipo de sonido, cierre temporal o clausura inmediata y definitiva de la caseta, en función de la gravedad del incumplimiento.

5. Se convendrán unos precios mínimos y máximos para consumiciones, que tendrán que ser respetados por todos los adjudicatarios.

6. Queda totalmente prohibido el tránsito rodado en el Recinto Ferial, salvo servicios municipales, de seguridad o sanitarios. El acceso de vehículos para suministro de las casetas, se realizará en el horario que establezca la Policía Local, cerrándose al tráfico de vehículos suministradores y adjudicatarios de casetas o atracciones a las 13:00 horas. Excepcionalmente, se autoriza el acceso hasta la Caseta Municipal de los vehículos que correspondan a la organización de los espectáculos contratados por el Ayuntamiento (espectáculos Armando).

7. Cualquier actividad, evento festivo o actuación que se pretendan organizar en las casetas será previamente comunicado al Ayuntamiento, junto a la solicitud inicial para la adjudicación de la Caseta, **a efectos de su autorización por la Autoridad competente**, de conformidad con la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

8. Por los Servicios Técnicos Municipales y la Policía Local se realizará una inspección previa al comienzo de la Feria, al objeto de comprobar el cumplimiento de las normas establecidas y el **abono de las tasas, fianza y suministro eléctrico**. En caso





AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA

de incumplimiento, se podrá sancionar con la retirada de la adjudicación y cierre de la caseta.

9. Finalizada la celebración de la Feria se procederá al desmontaje de las carpas que hayan instalado los propios adjudicatarios (los módulos municipales será desmontados y retirados por personal municipal), debiendo quedar el terreno en perfectas condiciones en el plazo máximo de los tres días posteriores, lo cual será supervisado por los Servicios Municipales.

Cualquier incumplimiento de las normas anteriores y de lo establecido en estas Bases, podrá conllevar la adopción de medidas cautelares previas a la sanción que pudiera imponerse, en función de la gravedad del incumplimiento. A tal efecto se podrá proceder a la clausura inmediata de la caseta, con la intervención de los agentes de Policía Local precintando la misma, así como la inmediata interrupción del suministro eléctrico.

Las infracciones que se cometan o los incumplimientos observados, previo informe de los Servicios Municipales, Policía Local o Concejalía de Festejos, dará lugar al inicio del correspondiente procedimiento sancionador y la consiguiente imposición de sanciones, que dependiendo de la gravedad podrán ser: multa, suspensión temporal o clausura definitiva de la caseta.

La Delegada de Festejos resolverá aquellas incidencias cuya solución no esté prevista en estas Bases, sin perjuicio de su resolución en alzada por la Alcaldía, rigiéndose en todo caso por lo dispuesto en la legislación aplicable a las Corporaciones Locales.

La presentación de solicitud para la adjudicación de Casetas implica la aceptación incondicional de lo establecido en las presentes Bases. Para cualquier aclaración del contenido de estas Bases podrán ponerse en contacto con la Concejal Delegada de Festejos del Ayuntamiento de Santaella.

EL ALCALDE

(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

A521 B989 2386 ECD6 9548



A521B9892386ECD69548

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Alcalde - Presidente 75581174T JOSE DEL RIO (R: P1406000H) el 26-07-2024